

**CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
OSVALDO RENE MANCILLA LOVRETIC**

En San Miguel, a 21 de septiembre de 2016, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol único Tributario N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. , ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La CORPORACIÓN**"; y por la otra don **OSVALDO RENE MANCILLA LOVRETIC**, chileno, técnico de equipos odontológicos, domiciliado en El Libano N° 2961, comuna de Macul, en adelante "**el prestador**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- La Corporación Municipal de San Miguel encarga por este acto a don **Oswaldo René Mancilla Lovretic**, la mantención preventiva y revisión técnica de los **equipos de rayos X y reveladora automática** ubicados en dependencias de los Centros de Salud Familiar Barros Luco y Recreo.

TERCERA.- Los servicios encomendados se realizarán conforme el siguiente detalle:

1.- Se incluye una visita una vez al mes para la mantención y revisión técnica de los equipos descritos en la cláusula segunda, en los días y horas previamente fijados de común acuerdo con las Direcciones de los Centros de Salud para realizar las siguientes actividades:

A- Equipo de Rayos X:

- Limpieza de equipo
- Revisión mecánica de brazos de equipo
- Lubricación de brazos y bujes de equipo
- Revisión electrónica
- Revisión eléctrica
- Revisión de fuga de rayos
- Revisión y limpieza de disparador
- Ajustes generales
- Evaluación y control de funcionamiento

B- Reveladora Automática:

- Revisión mecánica
- Limpieza general
- Lubricación de engranajes
- Limpieza y lubricación de motor de arrastre de engranajes



- Limpieza y lubricación de ventilador
- Configuración de correderas de películas
- Ajustes generales
- Evaluación y control de funcionamiento

2.- En la mantención se incluyen solamente los repuestos antes mencionados. En caso de requerirse otros repuestos, éstos serán considerados reparaciones mayores y serán pagados adicionalmente por la Corporación, salvo que los trabajos sean efectuados dentro del periodo de garantía técnica.

Para proceder a dichas reparaciones, el prestador deberá efectuar una cotización, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Dirección del Centro.

Todas las reparaciones mayores que se efectúen en alguno de los compresores tendrán una garantía técnica de seis (6) meses a contar de la fecha de entrega. Esta garantía cubre mano de obra y repuestos.

CUARTA.- El prestador se obliga a prestar un servicio de emergencia para atender los llamados dentro de las doce horas siguientes en caso de una emergencia o paralización de alguno de los equipos. Del mismo modo se podrán realizar reparaciones programadas en fines de semana o festivos.

QUINTA.- El valor mensual a pagar por los servicios encomendados será el siguiente:

- Cesfam Recreo: \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos) I.V.A incluido.
- Cesfam Barros Luco: \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos) I.V.A incluido.

Los pagos se liquidarán por mes vencido y se pagará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

En caso de no realizarse la mantención mensual, el prestador no tendrá derecho a percibir pagos por este concepto.

Las reparaciones mayores se pagarán contra entrega de factura, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la reparación, previa autorización de la Dirección del Centro correspondiente.

El prestador deberá emitir la correspondiente factura por cada centro, la que será extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

El gasto se imputará al Convenio GES odontológico.

SEXTA.- La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Osvaldo René Mancilla Lovretic, le corresponderá a las Direcciones de los Centros de Salud Familiar quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberán emitir un informe y visar la factura correspondiente

SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que las partes decidan ponerle término de forma escrita con sesenta días de anticipación antes de la llegada del plazo.

Cada vez que se renueve el presente contrato, el valor mensual pactado se reajustará en un 7%

OCTAVA.- La Corporación no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con el prestador o su personal, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.



NOVENA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA.- La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS** para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y dos en poder de la Corporación.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos González Barros".

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A large, stylized handwritten signature in black ink.

OSVALDO RENE MANCILLA LOVRETIC
PRESTADOR

Handwritten initials in black ink, reading "SAH/ETA/LGN/vah".

